**Reforma Constitucional que elimina inviolabilidad parlamentaria en sesiones que se transmitan por televisión**
**Boletín N° 5228-07**

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 61 inciso primero de la Constitución establece la inviolabilidad de diputados y senadores por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos, en sesiones de sala o de comisión;

2.- Que no se previó que hoy, todas las sesiones de sala y algunas de comisiones se transmiten a todo el país por televisión de la Cámara de Diputados;

3.- Que, en la práctica, la disposición constitucional debe ser válida sólo respecto de aquellas sesiones de comisiones que no se transmitan por televisión, vengo en presentar el siguiente

## PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

**ARTÍCULO ÚNICO:** Sustitúyese el inciso primero del artículo 61 de la Constitución Política por el siguiente:

"Los diputados y senadores sólo son inviolables por las opiniones que manifiesten en sesiones de sala o de comisiones que no se transmitan por televisión a través del canal de la Cámara de Diputados y por los votos que emitan en el desempeño de sus cargos, ya sea en la sala o en las comisiones."